

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL, San Salvador, a las catorce horas del treinta de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL), da por recibida la solicitud de información FANTEL 2020-0004, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, presentada por el ciudadano Pedro José Flores Amaya mediante la que requiere la información siguiente: *“Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso”*; señalando como medio para recibir notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos por el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, léídos los autos la suscrita Oficial de Información de FANTEL, **CONSIDERANDO**:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se recopiló del archivo de FANTEL la información solicitada y se preparó respuesta a lo solicitado en archivo en formato Word, que contiene la ubicación, extensión, precio y situación de cada uno de los inmuebles propiedad del Fondo.

POR TANTO: Esta oficina con fundamento en los Arts. 62, 64 y 65 de la LAIP, así como en los Arts. 55 y 56 del RELAIP; **RESUELVE**:

- 1) *Entréguese* mediante correo electrónico archivo en formato PDF que contiene la ubicación, extensión, precio y situación de cada uno de los inmuebles propiedad de FANTEL.
- 2) *Notifíquese* la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación conforme al Art. 82 de la LAIP.

Luisa María Quijada Gutiérrez
Oficial de Información FANTEL